S. XVII

Ilmo Como deuo Vlcuidado Conquestm
me anuncia las Proxsimas Pasquas de
el Santo nacimiento de Nro S. y deseo
las logre Confelicidad y que guarde Dios a Ilm
m.a.s Q. de Valencia Dic.e 22 de 62

Fr. Andres de Paredes

Con
ras
Vetor
Vm
Q.

El D. Juan de Casals y Grao
S. M. de Morales y Gran
de Borja.

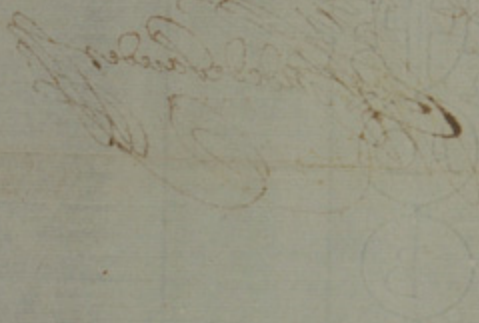

Ilmo Rumamente la atencion
cuidadosa con que Vm me anuncia prosperas
las parcias de Resurreccion, y celas Cetor
no con todo gusto, deseando
muchos años el R.l de Vm Marzo 29 de
1774

Pedro Lacedra

Ilmo Dn Dn Dionisio Grau
de Borja.

Juntes - 44 de grandes

S.r mio Sa Exp.a del S.r Vrey y del Sr. Prancisco
Steuan Concarbas del S.r Duque me
mandan rep.r a vm.d lo Rey.r del
exso que se ha fulminado p.r Agustin Ruiz
y sus camaradas y que para este efecto
mande abrir este Rey.r que vengan a esta
Ciud.d y que en mira Malaba de todos
Prancisco Steuan para vm.d mejor en mienda
de este particular y assi.m me sirua de
mandar abrir dho este Rey.r que vaia en
Vn memorial agrada q.e para el mandar
q.e viene este en este Tribunal se le suspenda
a vm.d bien visto y recibido autos de
dichos mandados y vm.d podra saber me
mer.d de benir Conmigo para el mismo
efecto y perdone del trabajo que me doy
q.e yo soy para mas seruirle del
a vm.d cuia Vida g.de Dios m.s a.os de
Bayz y de Mar.o 7 de 1647

Ruega para el Sr.
Conde le mande
librar el Rey.r

Don P.o de Salas

Dn. Thomas
de Borja.

He recibido la Carta de Vm. con
mucho gusto de saber goza la buena
salud q. le deseo, la mia es buena
(gracias á Dios) para servir á Vm.
y en esta seguridad puede estar
cierto q. holgare mucho q. el
S.r Virrey Vecina por pase ádmi-
sso de Vm. y q. Sallario
siempre para quando se ofrezie-
re mi voluntad muy segura
por lo q. ecsimo á Vm. a quien
de D.s muchos años. En 21 de
Junio 1633

Hijo de V.m
Pedro de Salazar

Al D.r Juan Pascali y Grau

de Nr. Señor Dios &c.) con atencion a los buenos seruicios de
Vm. de su Padre y abuelo q. han merecido de grande aceptacion
y gusto q. Vm. y su Padre hizimen en las cortes. Se remite con
la de Vuestra Mag.d de Nobre de Nobre al Padre del Sr. Constantino Decio
y Reconociendo quan merezida tiene Vm. esta honra, no quiero
negarme a dar a Vm. la enhorabuena, como tampoco lo e
hecho a la de Vuestra Alteza della, ni enotras ocasiones de auer de
confirmarla como Vm. podra experimentar en todas las que
se le ofrezieren. Dios g.de a Vm. muchos años como puede
y Vuestra Mag.d &c. Madrid &c. Carta de S.M. q.de remitido el
gusto y contento q. puede encargar de su Real Mano
Vuestra Alteza testimonio de lo mucho q. tiene Vm. merezido en
las cosas de su Seruicio

Seruidor de Vm. y S.M. &c.

Mathias de Bizcarra
y Camargo

Sr. Conde de Castrillo de Rioja

Nos Don Francisco Antonio Sallent Pbro. Doctor en
Sagrados Canones Capellan de su Mag.d en la Insigne Iglesia Colegial de la Ciudad de Reaja
Comisario de la Sta. Cruzada de aquel distrito, y Examinador Synodal del Obispado de Sa-
lamanca, por el Illmo y Rmo Señor Don Diego Antonio Fabian de Cardona por la gracia de Dios
de la Santa Sede Apost.ca Arzobispo de Rod.s del Consejo de su Mag.d en lo Espiritual y Temp.l
&a en la presente Ciudad, y Diocesis de Val.d Juez y Vicario General, Instituido y Deputado
Synodal de las Letras Ap.cas concedidas concedidas por la Santidad de Nuestro muy S.to Pa-
dre y Señor Innocencio por la Divina Providencia Papa duodecimo, de este Nombre dadas
dadas en Roma en S.ta Maria la Mayor bajo el anillo del Pescador en Enero de Setiembre
del año Mil Setecientos y desis Septimo año de su Pontificado en las quales se dispone, y manda
que D.n Pascual, D.n Joseph, D.n Josef, y D.n Felix Pascual Hermanos, parroq.s de esta Villa
de Sollana Arzobispado que fueren, assi en la presente Ciudad de Val.d como en otra qualquier
que habitaren del presente Arzobispado puedan tener Oratorio, en el qual se pueda celebrar
el S.to Sacrificio de la Misa, en los dias que por sus enfermedades no pudieren salir de casa à
Yglesia, ò ermita, que aquel, ò aquellos sean primeramente Visitados por Nos, y hallar estar li-
bres de los Vicios domesticos de la Casa, y con todos los Ornamentos necesarios. Y habiendo sido
Visitado de Comision nuestra el Oratorio, que dicho D.n Josef Pascual tiene en la Casa de
su solita habitacion construhyda en el termino de la Villa de Cuarte por el Licenciado Manuel
Miguel Gilbert Hist. Beneficiado, en la Iglesia Parroq.l de dicha Villa de Sollana por relacion
del qual nos ha constado estar dicho Oratorio decentemente compuesto, sobre de los Vicios do-
mesticos de la Casa, y con todos los Ornamentos necesarios, sin contravenir à las disposiciones
Synodales del presente Arzobispado. Por tanto. Por las presentes, y por tenor concedemos Licen-
cia, permiso, y facultad al referido Don Josef Pascual, para que en dicho Oratorio pueda
hazer celebrar el S.to Sacrificio de la Misa, esto es una Misa en cada un dia por qualquier
Pbro. Secular de los approvados por Nos, ò Regulas de Licencia de su Superior, durante
sus enfermedades, en los dias que no pudieren salir de Casa à Yglesia, en la precedencia, y del
una persona necesaria para su Servicio, y esto sin perjuicio de los dichos Parroquia-
les, y durante nuestro beneplacito, con esta declaracion, que las demas personas demas
de las referidas, que los dias de precepto, oyeren Misa en dicho Oratorio, no esten es-
entos, ni queden sin Sobre de la Obligacion que tienen de oyr Misa en la Yglesia
segun la Santidad en dichas Letras Ap.cas se ordena y manda. Dada por
el Palacio Episcopal de Val.d en [illegible] de Noviembre de [illegible]

Sallent

[illegible]

[illegible] del Mur.r D.n [illegible]

Felipe Amat y Menor [illegible]

y [illegible] de el Señor.

Dilecti filij salutem &c. Spiritualis consolationis vberes fructus quos
Famorum et gratijs prosequi volentes et vtrum singulares personas a quibuscumq excom
d iure vel ab homine quauis occasione vel causa latas si quibus quomodolibet vinculati
sanis absolutionis et absolutas fore censentes suppliciter vro nomine Nobis super hoc humiliter
de nobili genere procreati existentes, ac vti eadem domo medicinali habitare, nonnullique
audiendi missa aliaq diuina officia celebrari facere et ecclesiastica sacramenta ministrare
vtrumque ad hoc deputatum vnum extraneis et quauis seu extraneo eo quandiu ab eiusdem
videbant et approbandi, ac de quibus ordinarij locorum eius absentia diuersa vnam
egredi non possetis, vt prius, dummodo in eisdem domibus celebrandi licentia
Sacerdotem ad eosdem ordinarios approbatum secularem seu de superiorum suorum
inuidendo, in vita, ac vnius personae quo quilibet vnum sanctae vitae necessaria
valeant, ac quilibet vnum possit et valeat, quod Nobis et eisdem fratribus
fratres eosdemque contrarijs quibuscumque. Volumus autem quod alij presentes
vestram vel Ecclesiae dictae fratrum de presentium minime libros
XV. Septembris MDCC. Anno

Dat. Romae apud S. mariam maiorem sub Annulo Piscatoris die decimo
Anno
Hab

Dilectis filiis Primicerio Josepho Tregonio
et felicis memoriæ Francisco Descalis nobilibus
Valentinis dioc.

He recevido dos cartas de Vm, de 8. deste
Creiendo muy bien de Su Voluntad las
buenas Pruevas que me ha deseado que estime
á Vm, y la fineza Con que me dize, ha recivido
visitó á Don Juan Alfeo S. Vm tenga memoria
Escribo Con mucho gusto la carta que
Vm mepide para el Virrey. de Nuevo. Vgare
de todo lo que fuere de su Conveniencia Vsa
de Vm. Madrid 21 de Abril 1655 =

Juan de Vrbina

Don Juan de Vrbina y Mazo del

Don Juan de Vrbina y Mazo del

Ilmo a Om El Cuidado Conquemeda
la henoxabuena delamrd que Tell que
Dios guarde sea servido declarar pr lo
gandome en stego mieno por los tres años
q dexeo que en ste tiempo se ofrezcan ocas
siones de acreditar la voluntad que pro
feso a Om que de Dios mo a Vl de Valencia
Mom Bre 16to

Dn Juan Vescals y Grau

Recibo la carta de V.M. de 16 del corriente en que me dize tiene puestos los ojos en la futura sucesión de Uno de los tres de esa Real Audiencia o en Una Milicia y nobleza para alcanzar los abrigos en que ha quedado V.M. y debe asegurarse acudare al intento con muy buena voluntad Dios gde a V.M. Madrid 28 de Febo de 1636

El Duque de Lerma

Juan de Escals y Duran

Recivo su carta de Vm. con mucho gusto
estimando el favor que me hace, al
D. Joseph Descals estoi con reconocimien-
to dela atencion conque sirvo en Hoge
y espero lo á de continuar enlo demas que
se ofrezca en la Audiencia, y que he de
tener ocasiones de servirle su fineca y
Vm. experimentara enlo que le tocare
mi buena voluntad enlas que me hare
de su servicio. q. Dios a Vm. m. años
Sao 13 de setiembre 1668 B.s m.
Sendra suu Seguro enquanto le ocupa

Mui de Vm.

Duque Dragon

D. Juan Descals y Gueran

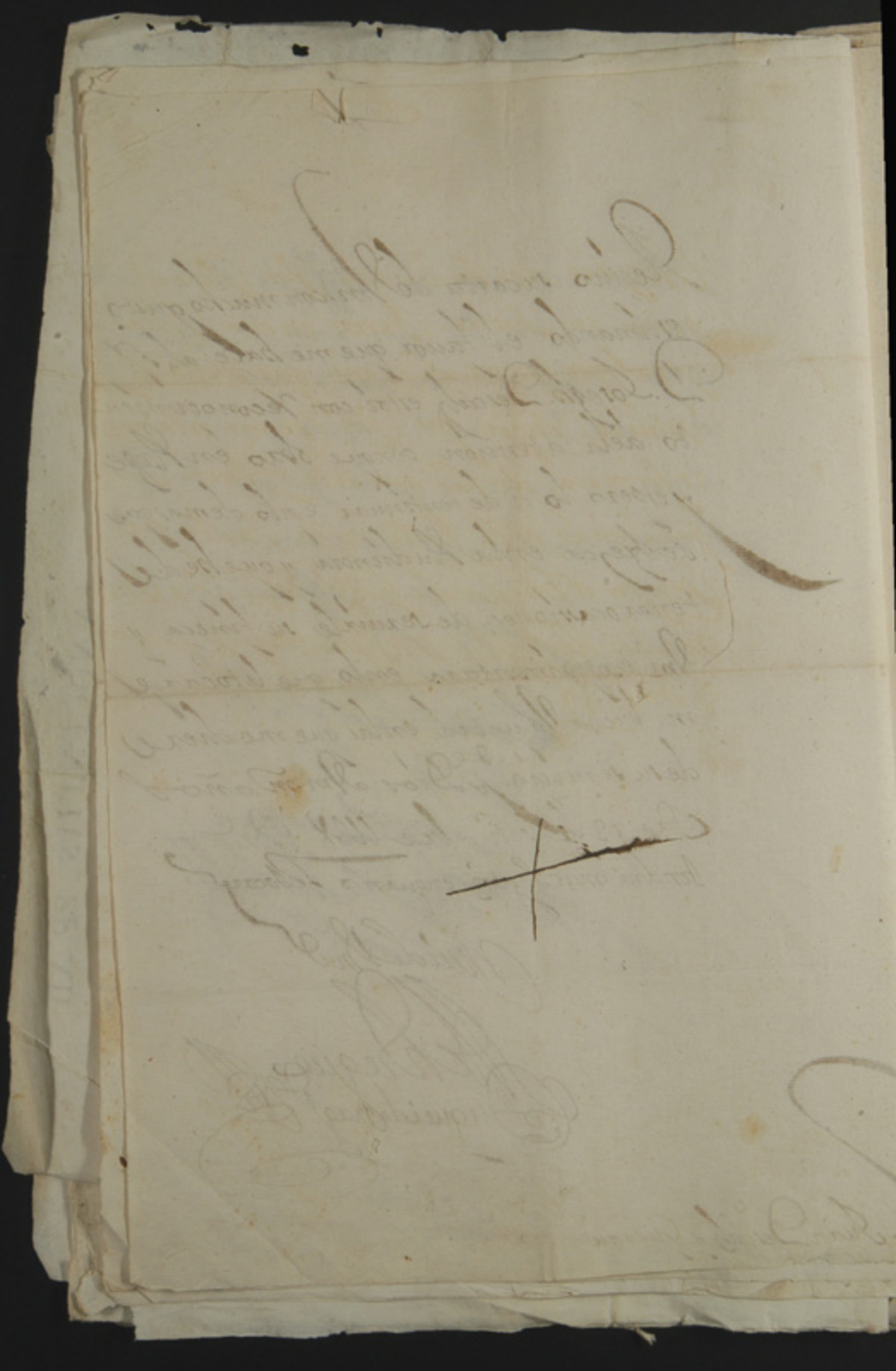

Alegado dentender que Vm. Tiene dis
puesto que Secorran Toros en esta Villa
y por que ignoro la Razon que dello le
Mueve, Ruego que Vm. Tenga esta me
informara de las que se le ofrecen Sus
pendiendo esta fiesta asta Tanto que
Tenga otra horden Su de Otro S. a Vm.
Muchos años A.s de Valen.a y Agosto
8 de 1641

A Justicia dela Villa de Alcoy

4

Doy a Vm. la enora buena de tener ajustado
casar a sus Caballeros sus hijos con la Sr.a
Doña Ana Rafaela y su hrea.a que todo lo que
fuere combenencias de Vm. y su familia lo
celebrare deseando tenga Vm. muchos
gustos y felicidades = Dn. D. Joseph. esta en
Elche y espero desta hora acabar con la
que le merezcan mis deseos de servirle, y a Vm.
toda la solicitud que pusiere por su parte en
esto. Dios a Vm. muchos años Baza 21 de
octubre de 1668 Recibi a Vm.a Carta de Vm.a
fecha en 16 del mes y Carnero para Vm.a y aguardo

Sumas Sr.a Sr.a de Vm.a

Dr. Duque
Duque de Nag.a

D. Joan Descals y Grao

Por carta de V. Exª. Gran. Cabo y fiel vasallo llegada
á entender q. V. M.ª era mexor Virquebas
más á algunos Sugetos, y Junto con estimer
a Vm. singular, le confiesso, q. nome acuerdo
q. aya incumplido en cosa alguna, por q. me precio
de puntual, y nomenos de Servidor de Vm.
pero q. merece, y pero q. estimè y deseo
al Sr. q. Vm. Sobre en su mano (q. este en el cielo)
y para q. Vm. esperimente esta verdad,
le Suplico. memande ocupar en lo
q. fuere, q. sera de empeñarme Dios
q. la Vm. y Sobre Vm. Asiento Nª. Sra.
de Marco 623.

Sor. de Vm.

El Conde de [illegible]
Gonçalo [illegible]

Sr. Sus. Dfcals.

S. mio: Reciuo R.s de cuia de Sm. en que me manda de la parecia ala Exp.a en nombre de Sm. por hauerle nombrado Sargento mayor de esta no Reobado costa de Guinea, pero no entiendo en exercitar della milicia q. hasta q. de Sm. merced de otro puesto de la Exp.a Mayor pretende que era nombrado procuraneicen esta parte y oyendo de los Ministros de Sm. q. se le hace agrauio q. se engue passar. Q. en lo que pueda ser de prouecho en seruicio de Sm. no faltare. Dios g.e a S.m. Valg. y aga. a 28. 1670

B.a a S.m. S.m. de mayor seruidor.

Don Juan Pereira.

+

Dejame con toda estimación su cantade
Vm. de 8. asegurandome que todo lo que
sea hacerme mrd. la hallare en el
s.r D Joseph. y en Vm. lo que debajo de esta
confianza le dare los autos que conduxe-
ren al mayor bayento del juimiento
del s.r D Joseph. no bayendo lo ade
lantado, tanto tiempo como a estado
tolerando la detencion de D Antonio
Calatayud; Vm. asegure que estos autos
y lo manifestare en todo lo que le tocare
Dios a Vm. muchos años. Daroca de
octubre 1681 Beso mejores manos de Vm.

Su mas afecto S.r y Amigo

El Regente
Gregorio de Rojas

D. Juan Descals y Grau

4

S.r mio: de la m.d que V.m. me hace creo muy
bien lo hab.a cabido en mi hacer particular gusto
con que me halle, por la que su Mag.d Dios
g.e hasido servida hazerme de la Regencia
de Cerdeña, genero de ocupacion q.e qualquier
otra, que quede lograr me entenda V.m. muy a
su seruicio. N.r S.r g.de a V.m. largos años V.ta.
de Henero @ 28. de 672.

S. mio en qualquier ocupacion me halla V.m. muy a su
seruicio.
no me acordaua el dezir a V.m. que me holgaua sea lo mes
negocio de la sucesion
Mayor y assi V.m. le dio
ria tomar resolucion assi-
sarmelo porque yo hize esto
Rey de V.m. que se ayuda por
Hasta la semana, y despues
amigo Balmas Rapha.y.

Don Juan Bautista y Braa.

Don Juan Bautista y Braa.

He recibido su carta de Vm. de 15. del corriente, y haziendo toda estimacion de lo que Vm. ha estimado mis buenos deseos en su servi. y en beneficio de D. Jorge su hijo, y dandole muchas gracias por las que por ello me da, puedo asegurar à Vm. que siempre experimentarà en mi los mismos buenos deseos en todo lo que yo pudiere servirle y beneficar à Don Jorge, con el favor de Dios, que guarde à Vm. mi. an. como deseo y se lo suplico. Valencia 22. de Octobre 1673.

B. L. M. de Vm.

su mayor servidor

D. Arzpo. de Valencia

D. Juan Vercalz y Sora.

D. Juan Vercalz y Sorau.

He recibido su carta de Dm. de 16. del corriente con toda estimacion al anun-
cio de las buenas Pasquas, con que me favorece. Dé mi S.r se las con-
cida á Dm. muy buenas estas y otras muchas, como se las deseo y á N.tro
se lo suplico.
Leo lo que Dm. me dice de la enfermedad, y del Beneficio de M.r Luis Perez.
y aunque me hallo prevenido de M.r Miguel Abat, Colector de las fruts
Decimales desta Mesa: digo que si nacido el caso, viere si puedo escusarme
con el, ó acomodarle en otra cosa, para poder servir á Dm. que cierto lo deseo
mucho. Esto mesmo puede servir de respuesta á la Sorge, que tambien me
ha escrito en la materia de los legd.s y al m.o m.e an.e como deseo y se
lo sup.o Valencia 20. de Dec.e 1675.

B. l. m.s de Vra
obsr
su mayor Capn
El Arzp.o de Valencia

D. Juan Pascals y Guerau.

Ilmo Sr. Dn. el Conde de [illegible]

Me anuncian dome toda felizidad en las proximas
pasquas de Resurreccion, y deseare las logre
muy felizes, que de Nro. Sr. Dn. m.a. a.s
Madrid 30 de Xbre de 1663

[illegible]

[illegible] Ducal y Frau

Muy Como de mio Señor mio

la atencion con que me anuncia prosperar estas

Santas Pascuas: y selas retorno muy gustoso

deseando q. Dios a Vmrced. a S. R. a

Ntra. Señora

Q. B. S. M. Fr. Diego Cadena

Fr. D. Ms. Dercals y Frau

Mio, Recebido vuestra de vm. con mucho sentimiento
por el que contiene por lo sucedido al Señor Don Jorje, y me
pasme que el consuelo y las tristezas con que deue dar vn paseo
nabe sus obligaciones, en que diuine (vuestra Asistencia) ordinariamente
quanto seme offrece que dezir. He hablado a vm. Ill.ma
en lo que vm. me manda, Jaunque Señor muy inclinado
a Seruirle de dezirme su resolucion, y no dexo de estrañar
nos haze grande falta el Condestable Alcaide, que estando ausente,
pues ambos adelantaríamos esta materia Esta en buen
sueño, y yo muy particularmente por lo que offrece
Seruirle a vm. y le ofrezco que en tanto el Conde continuare
mis buenos oficios en quanto pudiere Dios lo disponga
como deseo y le guarde vm. muchos años. Cal.a
3 febrero 26 de 1655

B. l.m. de Leon

Seruidor seguro

D. Pedro Gregorio

S.r D. Juan Bernabe de Gras

D. Juan Bernabe de Gras.

Recibo su carta de Dm. en que se sirve favorecerme con el anuncio de las buenas Pasquas de Navidad. y quedando con toda estimacion á este favor, y al afecto, que le acompaña, puedo asegurar á Dm. del mio, y de mi reconocim.to que quedo muy deseoso de las empleas del serv.o de Dm. y de que Dios nro S.r conceda á Dm. felicissimas las Pasquas y el nuevo Año, y otros muchos, como se lo sup.a Valencia 20. de Dec.e 673.

B.s M.s de Dm.

su mayor Servidor

F. Olaso. del Valenciano

D. Juan Descalc y Graco.

S.r mio Recibido la de vm de 26 del presente y sintiendo con
mucho deseruido dezirme a vm
enpleado en los cauallerizos mui se-
ñores estan buena parte, desto
dos los aumentos de vm y de
casa participo yo como pueda
Como estan seruidor de vm y lo
mesma de niños y bisnieto con
la felicidad q vm desea, man
dando me mucho estos de su ser-
uicio que sabe le deseo bien q
guarde dios a vm muchos años
Joxx y nouiembre 2 1668

Besa a vm la mano
su mayor seruidor

Don Pedro Colon
de Portugal

Conde de Calf
Gran

S.r mio inuolgado ayssido causa el
S.r duque deaueo para que yo a
ya merssido tener lade vm tan
fauoressida yessimare se ofressean
muchas ocasiones para que vm
pueda yprimentar mivoluntad
tengo de serviole = El S.r duque
deaueo, esta mi obligado delo
bien sazonado el S.r don Josey
des calas, en lamilla deaspe y
puede estar vm sierto q sulsa
estimara ver carta devm yasi
puede scriuirle q yo la darse en
su mano y sealuego, guarde dio
a vm felicessanos Jaxy 28 dem
bre a 8 1668

Besa vm la mano
su mayor seruidor

don juan des calas
Glaud

Gl.m Pedro Soler
de Cornella

Vaccorrecta

2

S.r mio. me dyzado ver la de
vm gosta de buena salud la
mia siempre dispuesta a
servirle de q.e puede estar
vm siendo tiene a su dis
posicion mi persona, hazienda
y amigos en toda ocasion que
de su fineza de vm esta se
lxa mi reconocido aprecio
fiquiento de vm=
El señor don Joseph de Calat.
esta en Aspe aguardando
Salga don Antonio Calata
yo ya entrar y me asegu
ro, obiara sin pacion dando
cada cosa lo q.e sea fuzo que
lo mismo hace esta mi deseando
en que el S.r don Joseph guar
de dios a vm muchos años
Jaxa y octubre 20-1668

Besa a vm la mano.
su mayor servidor
Pedro Soler
de Cornella

don Juan de Calat
Juan

S.r mio a todos otros me tie
nen m.s para servirle y ofrez
con el rendimiento que debo
a su nobleza y virtud de
vm = luego dien su mano
del S.r duque la de vm y
esta sabra agradezido
a la visita con q.e me honra
ta y le tiene vm mui obli
gado = En quanto a si yo
nada a madrid por ahora
no se trata pero dicho
lo q.e vm ofrece ya el prin
cipio a comparando a
su casa y esta agradezido
a su finesa de vm y el ya
a valencia = le encargo
a vm.s por ahora no entie
ndan en la audiencia
y el S.r don Josef amigo

Don Juan de Iciar
Grave

del Sr Duque de Aue
q/ no lo tenga por
chos, guarde Dios
mu dos a nõ Sor
Iembre 17 1668

Besa a vm la mano
su mayor Sero

Gon Pedro Colon
de Portugal

S. mio: Hauiendo venido a Sm. endos occasiones por el negocio de la Sucesion mayor, me hallo en esta Corte de Sm. assi en esta Ciudad y Palacio como en la de Sm. que sea por muchos años, y como he hecho tan rigurosa remision en estando haya V.S. de pisar, Lamia para Cordoba con prissa y por parte de hoy me dispidan Sus Magestades y assi V.S. sea Sus assuntos en nombre de Sm. y Sus Ms. Ms. años. Palacio y abril 21. 1668

B. a Sm. S. m. de mayor seruidr.

Don Pedro

Sr. Don Juan Bautista Saenz

ver como offrecen de Palabra
hacerse para qualquier lance el mismo
a mi en su Nombre Cabildo =
Pido quedamos al Señor dello
y deseamos, nos mande lo q sea de
Su mayor agrado alos parientes Cam
puzano Ponce y Vorget para lo
mismo besamanos En su Compañia q
Nro S. felices años Abm como de
seo en 19 de Julio de 1613

B.M de Vm Su Capno
Juan Jph de Vr
Don Pedro Laudo de Vasconcellos

Pedro Sanchez de Vasconcellos Ygnacio Martinez de Campuzano

Ilmo Y Mo en esta hasta
Recibimos su carta de 30 del comente con
esta ocasion Dolor no nuevo que nos pa
ase de su salud como de la de mi prima
Y demas familia cuyas manos besamos
sus pies de mi quedamos con ella=
Q Y a la Señora de la mula esta muy bien
de ver el hombre sele debe nada Ymo lo
. Ymo porque no lo sabe sino Y pago Ja
pedrosa de igual besa a sus manos Y
toda merced Recado.

En lo entendimiento no podemos dudar q
nos cuenta lo bit Mo que obraron los delin
sea para sabe bit de qualquier pretension
estas fojas solo son para ellos Y su allega
al fin ellos se hasta con sus fojas
Dios sabe como las sentaran=
al Y tuyos deseamos sele dio la carta que
escribio Y al mismo no aya sido prenda
prima esta que dos son unos Y que no co
ponden las obras en estos ministros Y

1

Señor Don Jo.n de Cal

Esta trobe de V.M.t en la salat que vbe ser so
us dor y a fisionat de figas. fins lo dia de tot
sants. Sobre salat en la Vila de Carca yo
aon V.M.t me depa axi per mia Jndi posi
Com per lo que y ha a gut que ser. y sui
Embe V.M.t a ser uir e stes tal vila sa
de molta millor ia y folgara estar bo
ra a ssi ab e star al V.M.t Jama. Joam pe
re de mea dit Comes trigue ahi y la mer
cat que V.M.t li feu y offerir si Jnyor
cana y e serit me es pot fiar menir de
serualor de V.M.t ahi y sia V.M.t pres
de beni a Roda ser apparible si em trob
V.M.t dia que faca bo e for cat apleg ar
me ahi a uen re Cogute. Sicrobat que
li Jean a Rimat V.M.t deig y altra de pa
Vila al ser uisi de sa Mag.t el he dit
que fien al cor a nde dar alguna pena
al V.M.t que no el Vull Vinger a Valer
se del meu amparo V.M.t me faca mer
cet de auisar me si a al V.M.t Cande
causar alguna Jnquietut en la vila
per aque lo sapia lo que se de ser y em

manca al uerisi entrat quant Joruga ser uir lo al V.M.t a
Vre s. de 1577

Cr.t de V.M.t gos Jarma de sa
S.t de Vinyes

Recibo hucaista de Vrra
de 27 deeste enque medize clamino
enque era deprehender la fuerra suesa
or de Vrra Mte dela Reg.l audiencia q
anque siempre meallara para obligy
derecho de que sepresentasse seruirior q
depresenta ro pueda de parte dedeviale
que las fuerras sussesiones siempre ante
cido mucha dificultad pagora mas q
nunca Dios g.e a Vrra Conseruadeseo
M.
J. Febrero a 2E de 1676
Ser.r de Vm q.l.m.b.
Don Lorenzo
Mathey y Sarf.
P. Juan de Escalo

No obstante Las Razones que V.m. me representan Por su Carta de
veintiçinco deste Passe por esse de tomar la muestra a la gente de
milicia de Cenauilla el dia que señalado El maese de Campo Sabellos
Coneo douro por los autos que tiene ante mi de Enemigos y Salbuna
disposiçion y preuençion que Combiene y apara la Defensa no alugar
lo que V.m. piden ni tiene de Creer que donde ay tanta justiçia sea de
Dessear de atender Con mucho cuydado al Reparo de los yn Combenientes
que pueden subceder Como se hace y ha hecho En las demas Ciudades
y Villas del Reyno Con mucha paz y Conformidad Les pesa y me
de la misma suerte sera para Con esa guar. Dios a V.m. de
de Valençia y febrero 22 de 1634

El Marq.s de la Hinojosa

Al Sr. Iuez de la Villa de Cenauilla

Señor

Mi Dueño y Señor

Señor mio recibo la carta de V.m. de 19. del corriente en que me da la norabuena de mi ascenso a la plaza de Auditor de Rota y creo muy breve della merced que V.m. siempre me ha hecho le habra V.m. alegrado de ello. solo me falta que V.m. me de empleos de su servicio q.e ya executados sera en mi el complemento de mi alegria. Dios g.de a V.m. m.s a.s Barcelona y Marzo a 30. de 1676

B. l. m. de V.m.

Su mas cierto Serv.or

el D.r Luis Pastor y Bertran.

D.r Juan Descals y Gran.

D.n Joan Bescals.

Dy al.or. La enorabuena de la ultima merced
q. su Mag.d Dios le dy de buelta de la Robleda
y de muchas q. le ha de hacer, pues sus meritos
y calidad son capaces de muchas mercedes y hon-
ras.

En lo que V.m. me escrive dijo, que segun fueros
del Reyno, que son el fuero 93. de Feud. y los
vsatges y Comedors y el fuero 178. de las Cortes del año
1604. La eleccion de los comedores toca al Justicia y
Jurados de las Ciudades y Villas y lugares respective. Y
assi los Jurados por si solos no podran nombrar comedors
sino juntamente con el Justicia. y no haziendose en esta
forma la nominacion sera nulla, segun lo dispo-
nen los dichos fueros.

En quanto a lo demas dijo que elegidos una vez o podran
ser removidos los comedores, que vosotros me nuestra carta
segun la dispusicion del fuero 93. de Feud. y Costumbres y
del fuero allegado de las Cortes del año 1604. Y estoy bien
a ajustan Vms. a dichas disposiciones forales.
Q.de D.s. y de V.m. muchos años. de Zaragoza a 4. de
Julio 1617.

Jorge Melchior
Fferrer y B.

A Dn Joan Pascals y.e mñeo.
g.de Justicia de la Villa de

Yo he visto a los Jurados de essa villa y sentido lo que en mi Audiencia en su Exa. y el R. Consejo mayor dellos se trató. Y en cumplimiento de lo que se me ordena he hecho parecer ante mi en esta Ciudad dentro del dicho y me avisé del dicho dia. Y yo hago lo que dicho es. Y en fee de ello lo firmé en Valencia a 10. de 1643.

Don Antonio Ferrer y Rico.

Señor.

Muy S.r. Hauiendome Vesido salud
esta Corte, y hallandome con basta-
lud Casi de todo descuidado, participo a V.m.
esta nouedad, a fin de que sus preceptos
de V.m. no tengan otiua mi buena Vo-
luntad, y Ruego a la Mag.d diuina
de Nro. S.or V.m. Largos siglos Co-
muchas felicidades. Cuyo Puerto Salio
30 de 1635

B. l. M. de V.m.

su Sobrino y S.or

Don Franco. de Scalf

Don Juan de Scalf

Recibo hade vmd. en que me participa la
singular honra que pretende hazerme su exa.
y agradezco la noticia que vmd. tiene gus
to en comunicarme y della verdad quisiera
oy por mi mismo satisfazer a su exa. y a vmd.
pero aun impedido estoy de pies y manos
de los accidentes que abitualmente me maltratan
pero mañana si Dios fuere pienso ver
me con vmd. para que a su exa. pueda
yo firmar mi manso consejo y juntamente
ver tan en breve el mismo rostro de cancer
a vmd. sobre todo suplico a vmd. no me
tenga por ocioso en mandarme quanto fuere de
su mayor servicio que este mi mayor de
seo Dios guarde a vmd. muchos años y callega
a 24 de Agosto de 1610

de vmd. su S. M. B.

Francisco Pelliz

Juan de Cals

S.r mio no entendi yo que V.M. me hiciera
tan poca merced de lo que yo merecia
tan poco para con V.M. en obligar V.M. esta
obligacion tan precisa, y que yo podia hauer
cobrado mucho tiempo a, y por hauer despre-
dido mi procurador desta instancia desenbar-
go por lograr la obra que V.M. hizo y prometio
vezes que me el cumplimiento della no hize
en que subo merecido hauer las zocas que
V.M. desto no pudo llegar a tocar el dinero
porque quando pueda el boluer lo partido
el vendedor las lo lleua a la herencia y no
ami con que sera preciso que V.M. vuelua me
lleuo mi gasion de estas cantidades que
me lleuo hauer quando diosera seruido y sea
tante y mas a V.M. deue mitir me lo que me
to dello que yo merezco que pagase lo alo y no
el de mia pero para con dios que pudo hazer
esto a V.M. largos años. Valencia a 26. de
1674.

Hermana y seruidora de
V.M. q. l. m. b.

Besa las manos a su merzed muy cierto
Mary de Ybi y Carzuiuda

Sr. D. Juan de Espeleta
Vizcaino y Contador

He recibido las cartas de la Madre Priora y de Vm. y en respuesta de ellas embio à la Madre Priora la licencia para el ingreso de mi S.ra D.a Margarita en ese Conuento del S.to Seguilon de Alua; y à Vm. digo que me huelgo mucho de seruir à Vm en ocasion tan de su consuelo; y holgare siempre tener muchas de su seruicio y gusto, à que quedo pronto con muy buena voluntad. G.de Dios à Vm m.s a.s como deseo, y se le suplico. Palencia 29 de Abr.l 1673.

B.l Conv.o de Alua

y Cor.

Juan Diez de Leon

Lic.do Phelipe de Valenzuela

Descalc.a y Gran.a

En el sitio que se hazy. Cumo alos Ser.es Diputados del Reyno en la villa de monzon a 21. de marco quando se hizo la offerta del servicio respondio se hazy. con la acceptacion que para ante el Rey nuestro señor se hara en el Capitulo de la yglesia mayor desta ciudad para que alli se juntassen los electos treynta dias despues de licenciada la corte los quales fenecen a 7. de Junio viniente y assi la primera Junta se ha de ter al otro dia que sera lunes a ocho del mismo mes de Junio, y aunque la forma en que se ha de pagar el servicio se delibere despues por los Regnicolas con deliberacion hecha a 24. de marco pero para que esta se tenga se ha de dar cumplimiento y porque Vm. es uno de los doze electos por el Parlamento Real y por esa villa de Alloz aunque yo he escrito esta en memoria se le ha de querido acordar con esta puntualmente con suplicar a Vm. que alguno que se halla se venga a esta ciudad de valencia de manera que por lo menos llegue Vm. a los siete y el dia viniente quedara comentarle la forma que esta se cumpla Vm. como obligacion y seruicio a su Mag.d cuya Diuina Mag.d guarde a Vm. en valen.a a 31. de mayo 1626

Don Fran.co de Esplugues

Antonio Dorcal Iurado de la villa de Alloz

Hauiendo Vm.ds Vsen enque Vmd se allenga
q. alla arreglasse vn fuero y arbitrio a los demas
que hubiere que hazer como Por su carta de 28
del pasado lo pide, me parece que la forma
enquisyo dara de poner el salario de los alcaldes
ordinarios entre Vm. y su Sitio sera bien se haga
en poder de el Corregidor mas conbenido
para ello q. ni lo Secretario Vm.
Conque no tendra que hacer ni yo entre
lo que Vmds ocurra le atenderé siempre con mucha
buena Voluntad q. guarde Dios a Vm.ds
años. De Valencia 9 Agosto 1.ª 1655

[illegible]

Dn Sebastian y Suerau

Señor mío. Con mucho gusto he recibido la carta de Vm de 8 del corriente por la noticia que me trae de su salud de que quedo muy alegre a la causa con ella, gracias a Dios de que siempre se conserve por muchos años. Doy gracias de Vm. reconocido y que en todo se ofrezca se ofrezca a servirle en lo que pueda, pues con dicho gusto lo hago sin ninguna razón. Doy también las mismas gracias de la merced que me hace como se lo dije en Buen de Abril.

En forma de Miguel Pascual no ha llegado por acá aun, creemos la venida de lo que le avisaba y se holgará sea como dice. Dios N.S. guarde a Vm. muchos años. Valencia 10. de Mayo 1623.

Muy servidor de Vm. q. s. m. b.

Francisco Bailo Crudeli

Pascual de Gran-

Señor mío: Por la promocion del Sr. Virrey del Nuevo Reyno
S. Mag.d hizo la g.a, se ha servido honrarme en ynterin con el
gobierno de este Reyno, con título de Presidente y Capp.n Gen.l
agradezco á V.M. esta gracia tan excesiva á mis cortos
meritos, asegurole mui bien q. V.M. me ayudará á celebrar
esta buena fortuna. Q.do yo en quanto sea del servicio de
Dios q.do mui obediente con la entera voluntad q. le
que debo á V.M. Asimismo participo á V.M. el
tener ajustado de casar á mi hijo Claudio con mi
Sr.a Condesa Maria Angela Maria hermana del Duque
de Atrisi y Marq.s me falta la aprobacion de V.M.
la execucion de esta debe para mi casamiento
Dios á V.M. mas años Callao y Sept.e 2 de 1688

B. d. M. L. mano su
mayor servidor

Juan Obregon

Rey Corregidor

Joan Pescats.

Rebut los proces. co informacions que V.m. me ha tremes dels Casullens. Y enpar que en lo estat enque huy es stant es pot ser molt be la remissio ain per no estar presents lo delicte, ni el Cos de aquell, com per hauerse de guiar y fet en Cera. Y ain V.m. los pot tremetre enlos Ambtos que pugen y li pareixen. Encara, que el Sotseo no els compeheu per hauer tornat sotsellicte dels pres del Sotseo.

Pero no puch deixar de dirli a V.m. que les informacions estan molt mal ordenades, y que en cas de lliurar si pot seguir algun dany y algun escandol. Perco que hauent sabut el virrey les exorbitancies dels Sotsbalis y entre les altres y moltes de la Cort, que es hora ensi molts nehins los pogueren ohir, troya conjuna de possar de aquells, tenint obligacio los Justicia de obrir les deposicions de tots los que los pogueren ohir, o ajen cas de nous fets li passen los en lo gresso. Y pero que V.m. sels bo son ofici, li deguera que obris les deposicions de aquells, que los pogueren ohir, y li acas no desaubris Cotra, pot anchare los remissio y a vn sent.

V.m. enfacia memoria de parlar dels Senyors Consols pera que ere emboen sotsalbi, y manarme Cosas de son seruici, a qui Nostre S. gde.

Barcelona agost a 15. 1640.

Lo Canceller y Regent la Cancelleria.

Don Melchor Prats

A. Juan Pascal Caballero y Bracho
F. y del Consejo de la Villa de Madrid

Ilmo y Señor mio muy Señor mio de mi mayor estimacion y aprecio llego ames manos
su Carta de Vm de 11 del passado y como no tengo otras
prevenciones ordene Vuestra Señoria la Cuenta para Vm
manos de Vm Cassero y como la cuenta quando le parecio Vm
dispuesto mucho de Sauer tenido ocasion de Sauer Vuestra
Señoria Vm y de Vuestra más Casa y de quedamos Criados para
zerrada con Vm no se le ofrezca de su Servicio y en execucion de lo mandado sirva
como Vm podra ponerse Vm mediante para ello y de Comu. por lo que toca a Abellaneda
ocurson las señas y de donde Vuestra Señoria Vm mandado Vuestro Comendo mediante que estoy
se de mucha es una Mula de mucha consequencia y que no sea
sano que Vm. Invie copia de la data y su Vista, que
se Buscara Cartas y Encontrara podra ser Con como
Zamora Corre de Medio Agosto firmas y Vuestro
de Nabo que es allí por Don Lesmes de que sabra Con la
noticia mejor y no Vm. Mucho para darsela y seguros
me lo con razon = Tambien se ofrece Vm. de Dezmo de
Son Dios Sus Hermanos y Sobrinos muchos tiempo
no sage de Sauer muerto Dn Juan Escalo Sulpe
que goze de Dios y si Vm como cierto, Con lo demas que
sea de Vuestro servicio Queda Vuestra Señoria con mi Como Dueño

Julio 25 de 1695

B. l. m. de Vm su mas Seguro Servidor

Don Fel Pante Valverde

Juan Escalo y Salcedo mi Señor

En seguridad quedo de ser cierto el afecto que V.m
manifiesta en la suya de 5 desde dandome la en-
horabuena por la merced que sea servido hazerme N.S.
con la continuacion en el Govierno deste Reyno, en fa-
vorecerme la Recibo y doy muchas gracias y el cuy-
dado de guarde de Dios a V.m m.s años como puede

Real de Valencia feb.o 13 de 674

Conde de Sacedon

Vescals y Graus

S. Mio por ongo dho Grande a la Hazienda
por el Real Decreto de Villa cuenta de dhos contra
dores de S. E. y assi pido a los Regidores dhos
Ciudad se sirvan de nombrar dos comisarios q. cuenta
despachados y siempre chyo al Serv. de Vm, cuya
Ciud. de Dios chyo muchos años de ora.

Secret. de Vm Sub

Don Pedro
Villegas

Juan Reyes.

S. mi Rey. como deseo mayores dias cumplidos
Salud para q. Dios feliz, mas q. puedo gozar
q. Vm. en compañia de ellos para alivio mio
paso dize d. m. como hago q. en atencion para
poderlo ver mas despacio para mayor
prontitud el negocio. q. hago q. confiesse con Vm.
diendo de S. S. Gracias q. acuerdo Vm. a
q. cuenta de mi estado hago le encuentre de
q. Joseph Rezalg como de razones soy pongo
de vuestra de vuestros cuydados diario. cuya
dejando Vm. mehere a su buen y deseado
Dios d. m. Cazorla 8 de 1732.

B. L. M. de Vm. su deudor.
Don Carlos
Valenz.

Dn Joseph Rezalg y Rivera.

Mio Escriui al V.m en la pasada
y no he tenido respuesta y por si acaso
no llego a sus manos de V.m digo que
ya es tpo q V.m remita su hijo al Seruic.
del S.r Rey y q es culpable la tardanza
pareze q no cumpliera con mi oblign. menos
q con hazerselo saber al V.m cuya vida el
Cielo g.e Valga y Ag.e a 21 de 1633

B.s M.s de V.m
su mas Cierto Seruid.or
de
de la Cueba
Bustalgaz &a

Don Juan de Cabz

Mio 15 dias ha q escriui a V.m como Su Mag.d me auia fauorecido con q entrase mo de sug.to de V.m en su seru.o y como V.m no me ha respondido juzgo q se abra perdido la carta y assi Supp.o a V.m q si antes le mande venir y tambien me parece lo mejor q V.m le trayga vestido de largo y decente y q en esto no aya tardanza El Sr. Duq.e de Alua se lo ha agradecido assi Vuestra Excelencia de su parte y creo q le adelantara mucho en conueniencias: espero repetidos ordenes de V.m en q le dexe le sirua y a V.m muchos años Pal.a 7 Ag.to a.a de 1673

B. L. M. de V.m

su mas seguro seru.or

El Duque de la Mirandola

y Castañeda

A Don Iuan de Iuba D. Iuan

Señor:

Dn. me agradece de manera el pequeño seru.º q̃ le he hecho que me hace pensar q̃ he hecho algo pero estoy muy cierto que aun q̃ ha sido con toda sinceridad q̃ es lo q̃ puede tener de precio es nada respecto de lo q̃ desseo seruirle a Dn. Hable al Sr. Arzobispo otro dia y me dixo como le auia escrito el Duq de Alua como agradeciendoselo lo q̃ parece q̃ toca a Dn. se remitio a tratarlo al Sr. Arzobispo Vestido de saya y q̃ sea el mayor concepto parece q̃ no sera menester otra cosa Dios g.e a Dn. como puede y desseo

Salas y Agosto a 20 de 1633

B.s.M. de Dn.

Su mas rendido seru.

El Marques de Castelfuerte

Don Juan de Salas y Sarau

Castelfuerte

+

S.r Mio: Luego q llegue a esta Ciudad fuje
en execucion lo q V.m me mando q solo pude hablar
con el Vicario General porq el Rey.o estaua desgana-
do q por el enplae q la Voluntad del S.r Rey.o auia
siempre auia estado dispuesta para fauorecerle a
V.m pero el caso presente del S.r Don Juje le tenia
con Sumo disgusto Sibien abria puerta a la espe-
ranza con dezir q yo boluiera de fuera q hablá-
riamos de la materia ahora la enf.d del S.r
Rey.o passa adelante y da cuydado q auiendose ocasio-
nado de mas alteracion no me ha parecido pru-
dencia entrar A hablar en materia cuyo princi-
pio ha de Ser acordalle V.m disgusto de mas q en
estas ocasiones no es platico hablar de negoc.s algunos.
Yo quedo esperando la ocasion q me mande della
en obedeciendose y puede pedir V.m cuydado q no ten-
dre en ello omision alguna Dios g.e a V.m los años
q deseo Valencia y Marzo a 8

B.s L.s M.s de V.m
su mayor seru.r
El Duque de la Laguna

Don Juan de Cabe

S. onio con mucho deseo q viue alm. de q lleue
auiendo de abrir en el hueso testimo. de q quede
der C. Joseph de q. ds. S. Bcio. Vega en nro. S. Pdo
assy en lo vno como en lo otro q. Justo y rgo. al corregmo
de a la amistad q. tenemos q viua muy anos
para q. pueda azer por nosotros S. gozeyo de nro
encendo enfinidad de deuos de q. amo.

Japarque hno. S. mo. dé declare bor para el
mg. q. le dee en dho. q. á hecho vn. q. antes
deberá pr. aer para q. le remita el rongo en q.
bgro. S. abla alm. q. siempre meriue vn a fabr
uo. de. Bcio alm. bagos anos Vay sta en 13
de ebro

B. S. de alm. de la V.
Juan Carlos
Valencia

S. Juan de ds.

S. mui cuida Cadelm ens. ondie leyga d.
ha sa Vienda ata despues de la cuenta
y pues en el exp. no ay urgencia tan grande
no cubiendo esta delacion mejorara Cubas
Vuelva en estado consp. para dm ata dep.
pues de la cuenta difiere de Vista gentmes
Cabalmes del exp. y en ley no puede dexar
de estar dm tiempo cuia Cobranza de Ald mui
ant. Vg Junio 22 de 1672.

Ant. de Mos Cubs

Don Carlos
Calderon

Dn Diego de Cadena y Zevallos.

Dn. Diego de Cadena y Zevallos-

D. Mio Rmo se sirva de Vm. con la mas Rma. correspon-
-diente á los favores q. me hace, y en ella, será
el mayor, si Vm. me emplease en su servi. que lo
deseo infinito. los Papeles, Procesos, y Nos. de la Secretaria
se entregaron al Secret. Gen. de la sede Vacante, q. asiste
en Lima, donde Vm. podrá acudir á los Secretarios
que darán razon puntual de lo que se desea: y
del Proceso, ó, del registro delas Nos. no podrá faltar, lo
que Vm. á menos. me alegrare infinito la halle Vm.
y logre en sus negocios todo buen suceso. Dios gde.
á Vm. ms. años. Ter. 18 de Marzo 1659

B. l. m. de Vm. su mas. cr. Servr.

D. Pedro Gregº. y Morales

D. Dn. Pedro Portocarrero y Guevara

S.

S. Mio Rmo se hara della Vra cortesia m.e correspon-
-diente á los favores q. me hace, y en ella, será
el mayor, si Vm me emplea en su servi. que lo
deseo infinito. los Papeles, Procesos, y Nos. de la Curia
se entregaron al Vica. Gnl. della sede Vacante, q. assi
lo hacen, conque Vm podra acudir á los Escribanos
que daran razon puntual de lo que se desea: y
del Proceso, ó, del registro delas Nos. no podra faltar, lo
que Vm á menester. me alegrare infinito la halle Vm
y logre en ese negocio todo buen suceso. Dios g.e
á Vm m.s años. Ter.l 18 de Marzo 649

B.s m.s de Vm su m.s cr. serv.r

D. Pedro Greg.o y Hern.z Lorca

Don Fr.co Dercaso y Rivera-

Para que yo tenga el consuelo de ver
a mi amigo, me alegro estés sano. Encanto de
comendación trae su carta, porque le quedo con
entero agradecimiento, deseando lograr otra oca
sión muy alegre. Que el Señor
Dios de Paredes

En recibiendo esta cordeno al Sr.d.
en pena de mil libras ponga presos
a Justepe monson y Agostin Arregoto
que van en la comision de Vicente
Rey y les benga a boda rdenda fuesa.
y N. C. que importa al servicio
del Rey g.e dios dios al Sr.d. como de
seo xaciuay Septiembre a 12 de
1647

Constantino
Serrorgoiz

Don Juan de Ciscar

Do.
Ord.

Jacarta de Nra. recibida por el Gro. pa.
= mes pasado en el alma. de la buena
dicion de salud. de ver le nombra
do Sor. Sonto Mayor de los quales le
doi la enora buena. mi alferes =
Sor Sonto = a tenido patente de Sargo
mayor = de Valencia = a servido
en esta Vida mantenga = Sabre
de Vm. lo que tengo de dezir no
sirve mas sino de rogar le
guarde nro. de muchos años Castilla
= agosto 29 de 1670

Su mayor S. de
q. l. p. M. B. l.
D. no Juan de Mendoza

C

Don Nos lo doctor Tomas de Borso cavaller conseller de sa mag.t Ass.r del gover
nador de la ciutat de Cotuin y Real comissari de salar y real consell general costa
davall escrites, A los Amats de sa Magestat vassalls Reig y visculat Julia de la ...
ge Mey fyd. de part de la real Magestat per cosa que convenient al servici de sa
Magestat et significaren per a reproduir els testimonis que e conviniscen de la ... de
Agusti Bos, ses camarades, vos guiam y asseguram vostres persones per a venir al present
ciutat de Cotuin y tornar a posar vostres salvos volem que si ... de ...
de huit dies contadors de huy avant ... los quals seran passats ...
querra ... fet en la ciutat de Cotuin a quinze de nohembre del
any medccccvij

Vt Borso Ass.r

De m.e de dit s.r Ass.o ...
Frances Falco no.ri escriva

Particular gt. hemos tenido todos los de esta
casa por saber gota tuvo el S.r. de la
Sucala por saber gota tuvo el S.r. de la
conserbe y aumente a mi dicha demi deseo
Nro. Señor. Respondo a mi padre por estar en Balsa
que fio estara aquí el domingo primero
niente que contare mos a 31 del proxi
te. y asi digo S.r. que le doy las debidas
gracias de la honra y favor que se
Ex.a le hace a mi padre por medio de
Vmd., que como a dueño y S.r. procuro
honrar a sus criados, y digo me debido
para poder pagar y agradecer tan
gran favor, y Vmd. mande lo de esta su
casa castell de castell a gosto 30
de 1670

B.L.M. de Vmd. su
Juan Basquez

S.r. D.n Juan del Call

Delis Deputacions dites per lobrar Dret en hoanj = 1645

Primerament perquant per furs y privilegis del Sgnr. Regne
Vlla Regest y ordenat que los justicies dels Ciutats, Viles Reals
y Universitats de aquell poden diffinir diny hoanj les depes
y costes pies Depades en Altres Ciutats y nonobstant les dites
disposicions forals en moltes ocasions ha succeit apretenia dita
de Altres com en Altres parts del Sgnr. Regne que lo differat de
Cases pies despres de haver diffinit los mes mejors lley mes
Vsies davant dels justicies de dites Ciutats y Viles Reals y
Universitats del Sgnr. Regne com pertoch a dits mes mejors ajs
ajen deportar y portenlos Clausules y diffinicions altrobu
nat Eclesiastich dela gt. Ciutat y les mes vegades no vol
passar per dites diffinicions sino que novament los fagen
hoque molts es contra lo disposat en dits furs y privilegis sino
engran dany dels particulars de dites Ciutats Viles y Universitats
Suppn. perco lodit Brac Real A Vmgd. sia de ser Dt Servey
Manar provir que los dits furs y privilegis se hajen de
Observar y observen indistintament y que de hui en avant
les diffinicions que faran diny hoanj los mes mejors davant
de dits justicies de dites Ciutats Viles y Universitats no hajen
de portar ni portenlos altrobunat eclesiastich dela Ciutat
de Valencia sino que api com lo Racional dels y Yglesies
parroquials de dites Ciutats Viles y Universitats de naa assats

ant

Cort edificada dela ciutat de Lleyda dels Diffunts y dela
Sales del Anima en la matexa conformitat haja de donar
de dits diffons == Item Ala Mag que guarden
los furs y ordinacions fetes a la jurisdicio eclesiastica ab
Autoritat apostolica y que el Abocat fiscal y procurador
lengue que ordinga

209 Item Señor perquant la vila de Alleo y estan encamidegna
ge y los Veins y habitadors daquella continuament estan
Vexats y molestats en hauer de donar vatages a forasters
del bats com pera altres cotes del Sr. de la Mag y estant
comestan sircumdeins dela vila de penaguila y llochs de
Benillobe Benifallim y Vall de seta es just y astrobo cosfor
me que ofa de donar y contribuir en los gastos ~~en los gastos~~
Dedits vatages y altres del Bt Sr. de la Mag dels quals sexe
mixen per estar fora cami y los Veins estan en dita vila
De alleo y loque es engran dany y detriment daquella =
Per lo Supplica lodit Brac ha cceptada la vila de penaguila
que diu entia als Capitols Abo Mag de Sa de Sen Bt Serue
Manar proueir que de qui en auant en los Casos que dita vila
De Alleo haja de donar vatages a forasters del bats com pera
quat sedel altre Sr. de Va Mag lo treball y gasto daquells
haja de repartir proporcionalment a la dita vila de penaguila
a dits llochs de Benillobe Benifallim y
Vall de seta y fins acuidran les dita vila y lochs a dits vatages
de forasters de ser amisats per ala dita vila de Alleo y altres
los

l ingrecio y dot dels religiosos que entraran y fen
en dit conuent de monges del Sant Sepulcre de la dita
vila de Tells y que lo Arquebisbe de dita ciutat de Tarta
en manera alguna espuga entrometre en dit conprim.
ni tocar a dita abadi justicia y jurats de dita vila per ser
com son patrons de dit conuent = Plau Alta Mag
le informara dels dits dels pasts y que sera lo que pora
ser en lo que lebi Supp.ca

finis

en los feo-791

Item per quant la experiencia ha mostrat los
molts inconuenients que cada dia se esperi
menten de que los Batles dels dits Reals dels
Regnes tinguen dot en les Insaculacions que fan para
els offitis de Aquells. Pertant Supp.a a V. Mag
manar que los Batles dels dits que tenen dot
en les Insaculacions no tinguen de hui en auant
sino que tan solament aba la assistencia de aquell
se fasen dites Insaculacions per los justicia jurats
y mustaf de dits dits C o de la major part de
aquells = Plau Alta Mag en qual lemor dacord
dela Batlia y fins als dits dels primers cabs

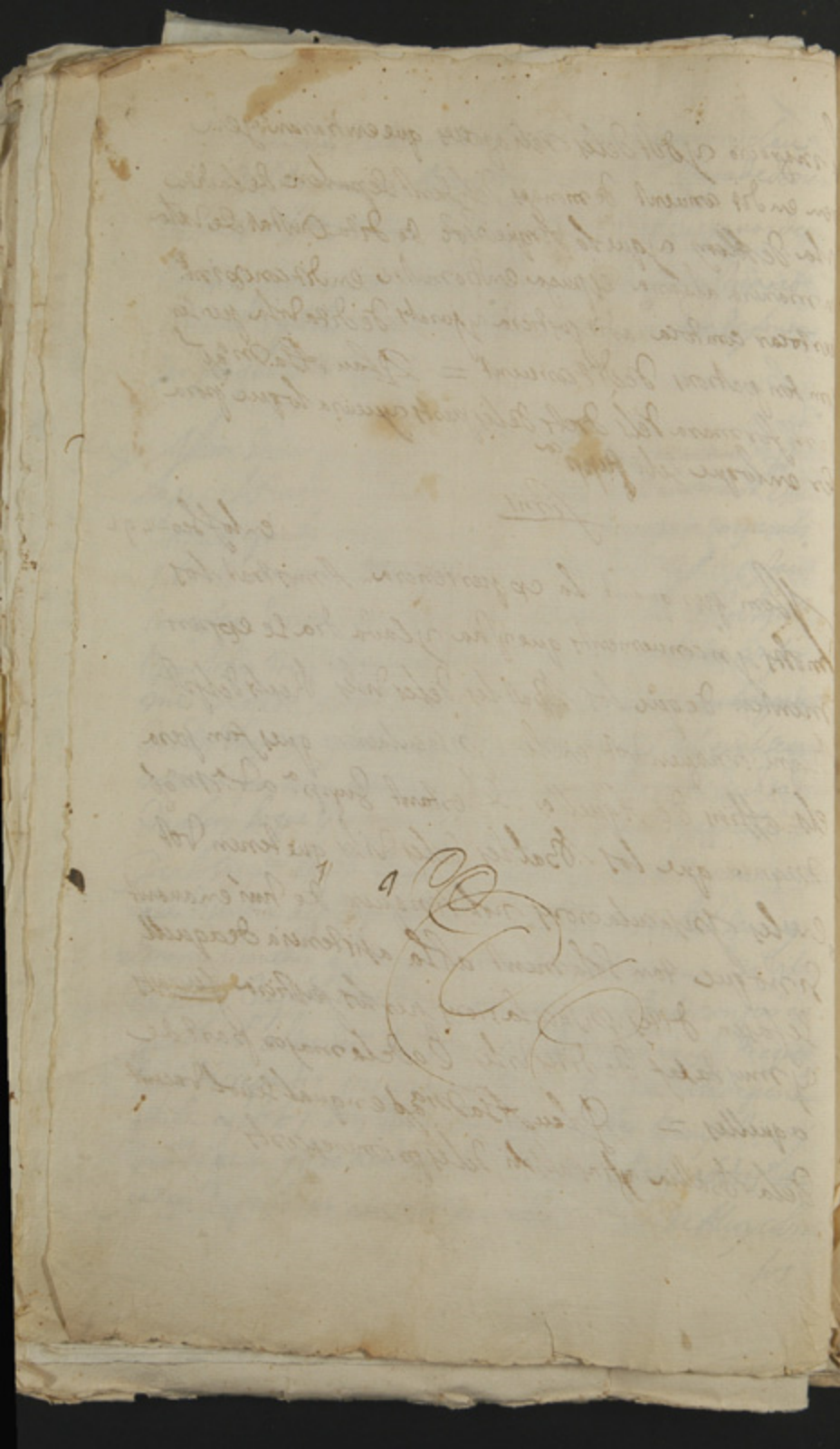

los agastos tocants a la part de aquell lloch q.s noacudira als dits Cagatges en loqual cas sia merament executori lo priv.t de dita Vila de Alcoy = La Mag.t fa donat orde a son lloch tinent general perqueden atrobo als Cort. Lupp.ca

Item Señor Perquant la Vila de Alcoy es una de les Vil.s que tenen obl.o de acudir al socorro de la Vila de Vila Joyosa tempre que lo offerisca la qual tempre es estada la primera en acudir a dit socorro e les altres Vil.s y lloch.s que tenen la mateixa obligacio mostres legades no acudexen be que dexen de en notable dany y detriment de la dita Vila de Alcoy perque aquella ha de pagar a prop rata lo que toca dit socorro. Perço lo dit Sindich Real Lupp.t A Va Mag.t sia manifest provehir que tempre q.e quant les Vil.s y lloch.s que tenen obl.o de acudir al socorro de Vila Joyosa serian Cridats y convocats per dit socorro y no acudiran q.e acudira la dita Vila de Alcoy tinguen obl.o de pagar la part del agasto que fara la dita Vila de Alcoy en dit socorro prop ala mateixa restara obligada la dita Vila de Alcoy tempre q.e quant no hi acudixca = Plau a Sta Mag.t abque dita contribucio no excedixca del agasto que aquesen fet dites Vil.s si hagues rencpit pero no perco estiguen lliures del dalguna que hauran incorrit per la rebel.dencia

Item Señor Perquant Va Mag.t y Señors Reys predecessors de Va Mag.t han concedit differents pri-

privilegis a la dita de Alcoy y mercès perauer sempre
a unit ab puntualitat als seruitis que se han offerit fer
a Sa Mag.t y a la Ill.ma Corona. Per ço Supp.a lodit
Bral Ill.ma Sra Sereníssima V.a Mag.t manar ratificar y con
formar totes les mercès y privilegis fetes y atorgades
fins al dia de hui a dita vila de Alcoy = Plaua
a Sa Mag.t confermar dits privilegis enguant estan
en Vs y ells per ells hi detercer

212 Item Señor perquant lo Sumo Pontifice a instancia
de V.a Mag.t ha erigit la Rectoria de Alcoy en
hun parroquial dela dita vila de Alcoy en hun dels
tres diuers ans cum ara son stats y acostumats ser dela
Ciutat de Xativa per lo que cal y sia bo
conforme que los naturals dela dita vila de Alcoy
tinguen alguna preheminencia en lo dit cabildo
de dita Ciutat de Xativa. Per so lodit Bral Supp.a
a V.a Mag.t sia de son Ill.t Seruey intercedir ab
la Sanctedat per aque conceda en mota propri
obren per aque continuament en la Yglesia colle
giat de dita Ciutat de Xativa aja de auer y haja
un canonge natural de dita vila de Alcoy = Plaura
Mag.t fer dita intercessio

213 Item Señor per quant ab los Bral privilegis dela jnra
dicio consedit per V.a Mag.t a la dita vila de Alcoy y los
drets

comaltres Ciutats Vilas Locals y Universitats del Principat
no puguen anar notari alguna y derogueta si no que
lo alguazil o derogueta que respectivament anira en la
comissio y especificio sie ja de valer y es vulga del notari de
la Ciutat Vila Bloch non anira la dita Com.o especificio y
encara que vay haja notz tinga obligacio de cridar y dar
lers. del notari dela Ciutat Vila Bloch mes prop a que los
salaris dels actes que rebran sie ja de pagar y esser pagats al
esser ins dela causa y al notz rebedor dels lodres de especia
re y son treballs y dietes per lo notz dc anar de vn Bloch
A altre = Plau a Vra Mag.t que guarde los Capitols firmats

QLS Item Senyor Per quant en la Vila de Olot y sua Vniuersitat
hi ha vn monestir de monges dela Orde de Sant Augusti lo
Sant Sepulcre del qual son patrons los Justicia y Jurats de
dita Vila y com a patrons los sia en axi de lo dit y com de
altres almoynes que en los dits Vniuersitat del any se li offerexen per
la qual rahu los dits Justicia y Jurats de dita Vila sempre y
quant ha de entrar y entra alguna Religiosa en dit mo
nestir han tengut y tenen lo Conegrimant de dita Religio
sa y dot de dita Religiosa Sinagne de pochtems a esta
part lo Arquebisbe de dita Ciutat de Vich ha tractat y
tracta de perturbar a dita Vila en la possessio en que esta de
dit Conegrament pretenent que aquell li toca ria a dir Sr
que Bisbe abtoque se li ha causat y causa notable agravi a dita
Vila. Per co lo dit Braç Real Supplica a Vra Mag.t
sia Servit manar proveyr que als dits Justicia y Jurats
de dita Vila de Olot y sua Vniuersitat lo Conegrimant de
la

Jtem Sr. Conquant ab lo Real Privilegi dela Insulacio concedit per Sta Mag.t ala dita Vila de Mora esta dispost y ordenat, que per ells effets de aquella hi haja de haver dos bolsins, una de Jurats, la altra de Jurats en cap, y la altra sera Jurats segons y tenen, y hauran com fins ara molts veshins en la dita Vila de Mora, y que no volen estar insaculats, sino es en la Bolsa de Jurats y Jurats en cap, y per aquesta rahó en molts ocasions ha succeit faltar persones idoneas sera la bolsa de Jurats segons y tenen, lo qual redunda en notable dany y detriment de dita Vila. Perço lo dit Braç Real supca a Sta Mag.t Sia de sa Real servicio manar proveir, que en la dita Vila de Mora ningun o ninguna puga ser insaculat en la bolsa dels Jurats y Jurats en cap, que primerament no haja servit de Jurat segons y tenen de dita Vila = Plau a Sa Mag.t

Jmanuel Ferrer S. C. R. Regens Sotsbarm.t et Locumt. Prot.j. in humg.a tali Regni Val.ae tabellio ac fidei fact. copiam hui capitoli cum suo originali collationavi et legaliter praesentem exemplum de praesenti originali, prout me requisito, extraxi unaque dicti Regni celebratarum Val.ae sub anno Mill.o sexcentesimo quadragesimo quinto. Et in fidem premissorum hic me subscripsi et Regium Tabellionatus Camerae sigillum impressi mense existente officii mei Val.ae die vigesimo Januarij anno Mill.o sexcentesimo septuagesimo

Jmanuel Ferrer

ffora pergaut los carregaments de censals ardengut ãmerits preu
en lo present Regne perla poca Seguritad de aquells ocasionada pela
Ynstitucio dels Deutors ẽ ygnorancia dels Drets pascius ãxpirials
com personals: Perço Suplica ã V. Mgd sia de son Real Servey=
Manar quels Señors de dits censals puxen compellir als Deutors
De aquells de Deu en Deu anys pera que la breuen regonexent
Detenor la especial obligacio ables apprentacions damant lo
Jutge ordinari dels Ciutats, Vilas, o llochs de hon con lo pena
Regne aquells que seran contumasos enter dit ca cabreu encorre
guen en pena de quitar dit censal Y pagar les spencions justi
ficantse los Drets Actius Y passius per lo Acreedor axi ento
Debitori comento possessori: Plau a la Mgd
Fete de cort del Sr ament Dias dels corts del any 1675 Y una
expres atots los Brasos Yes el sur ẽ acte de cort 205 de dites corts

Item S.r Perquant en totes les Corts q̃ han celebrat en este Regne Des de les dels Anys 1564 fins les del any 1626 sia supplicat quels Alguatils reals y altres comissaris quant porten preses per lo Regne y demanen gent pera acompañar aquells sia la menys que sia possible tinguen obligació los dits comissaris y Alguatils de pagarla lo quart de la soldada com es supplicat y no obstant lo dit post en dits furs y capitols de les Ciutats y Viles reals de aquells en donar dits acompanyants y guarda cen pagar cels les dites. Per lo pera deguda observancia del dit fur los dits Braços Eclesiastich y Real hi supplique=

A V. Mag sia de son Real Servey manar proveir que los officials de dites ciutats y Viles reals del present Regne no tinguen obligació de donar dits acompañants que no sia depositant los salaris de aquells tals acompañants en poder dels Justicies y demes officials respectiue que donaran les guardes pera los.

Plau a Sa Mag que guarden los seus Reials Patrimonis

Sia de mirar les corts del any 1604 el fur 120 que parla dels drets de amortisació y juliere sia de ser a dos anys per lliura hoc quatre

Item perquant les Rectories dels Pobles de Castalla, de Tarcaixent, y dos dells estan pensionades en cantitat de 500 ℔ cascuna de aquells cascun any fahedors alla Collegial de Xativa lo que es en gran dany de dits Rectories y pobres de aquells per haverse obtengut la Bulla de Sanctè dits correctiva y subrebticiament per que allo que restava franch a dits Rectors per haver de repartir als pobres de dits Pobles y socorrer moltes necessitats lo que no poden ser per haver de anadir a dites pensions y Per co lo dit Braç Real Sup.ca la Mg.tat sia de son Real servey interquedir a dita Sanctedat Donar una Carta ferma de Sa Mg.tat per a que la Sanctedat los haja de fer. Sa Mg.tat sera informada dels pretensions y dels parts interessats y apendra resolutio sobre lo que sera Sup.ca

Muy pocos meses tengo sabido y entendido
tan esperimentado su afecto, el que Vra
meto corresponde el mio obligue esperimen
tara siendo servido con estas ordenes
de su Excelencia. Como buena compañia
Vmd en mi ausencia mo desconsuelo, que le
siguiera a mi dias en obra de esta diferencia ma
gestad, y con el consuelo Vmd en tal Sed
vido de mi no se arrepentira de.
Luego la orden del Sr Virrey de la, q[ue] es
mucha ora, y mes en mi corazon lo que mes
estimara q[ue] gozad de la quietud de su ropa
sesio de Vmd, pero no me dara lugar q[ue] pueda
dar me de la Jurisdiccion eclesiastica. Pero
pues sabible, para en esto no dilatar se
ya que se en otra parte respondo, de que
Auiessen de salir, y estimaria se nombra
se mi mismo Francisco Ruiz, a quien
en poder y mando de esta Ciudad Vmd
segun la obligacion q[ue] tiene, le quien
pone obedecer, y obligue al secreto, y
en que en todo mas permisible Vmd

Dios g[uar]de a Vm[erce]d m[uch]os a[ño]s
Diego Fernandez

1

S.r mio jaltepeque y qual dese Cabildo
Cabildo de esa villa de Castilla para q. alcal-
de q. alli vaya q. yo q. alli abia llegado a cabo y
he estado alli. la causa q. me dieron q. me
dixo ante el cabildo de esa ciudad
cuyo me dijo escribiera alli. que se
nara mucho la honra q. me hacia en nom-
bre de su magestad y asi dixe q. yo
no era bien sentado en la casa mia
de la dicha villa. y asi bi. q. yo
no era bien sentado en la casa mia
de la dicha villa. y que yo
no antes era para ello en las ordenes q. se
dieron. y tambien de dicho lugar volvi
a esta corte en compañia. y asi bi.
cada vez bi de saber de que lugares se
agrega para no ser relacion a vuestra
merced oficial. dios guarde alli de
a Cartagena a [illegible] de 1670

Su servidor de alli
Diego [illegible]

Las Regozijadas nouedades de V.M. con
Reynas de Hungria, aunque bien Heridas
mi afecto, recibo con el mismo: y Quedo
dor en obediencia de V.M. el Hijo, y la
persona, deseando muchas ocasiones de
su empleo, asigurandose, sera siempre
mi mayor empeño el seruir a V.M.
aquien Dios por muchos siglos. Ruego
al S.or q.e a V.M. muchos años como yo
le deseo. De Cadiz. 7 de Mayo de 1666.

de V.m. su mayor
S.r y S. m.o.
Fr. Juan de Sylueyra.

r.r D.a Juan de Cala y Cueua

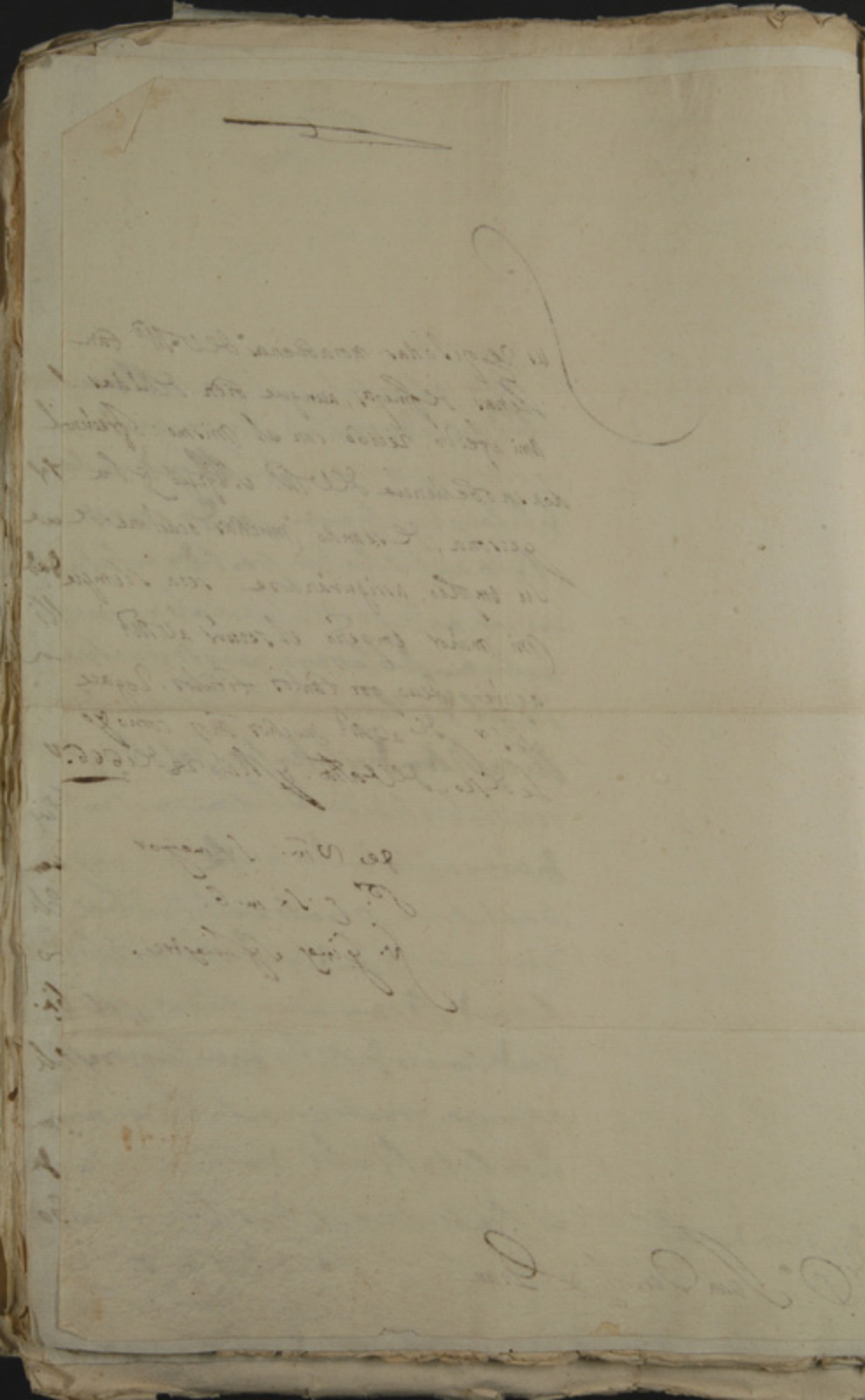

del Sor de Alcoy Gilbert

Log Mayor de Sala mayor

Alcayde de Penaguila y otros Lugares

Cap Arnaldo Porca

Alcayde de Alcudia de Guadalest y otros Lugares

Joseph Pery

Alcaldes de Parlamento Mosen Bernat

Sade Albayda Alcayde de mano de Sr Bonet

Señores

Don Geronimo Ferrer comendador de Orchete y el licenciado D. Pedro de Cardenas y Borrulla, caballero religioso dela orden de Santiago, informantes nombrados por V. Alteza Magestad para las provanças de Don Joseph de Salz que pretende el habito de dicha orden, y cumpliendo con el orden de V. Mgd: hemos passado alos lugares delos naturales y delos parientes, padre y madre, Abuelos Paterno y Materno; y començando enla Villa de Aliaga Reyno de Valencia, que es la naturaleza del pretendiente de su Padre y Madre Abuelo paterno y Abuela Materna y en ella hemos examinado veynte y ocho testigos que todos dizen a pruevo del pretendiente, y enla naturaleza de Don Joseph Joaquin Abuelo paterno y de Leonor Miguel Abuela Catalina dela Villa de Lopera. Hemos examinado doze testigos todos conformes y pruevan del pretendiente Vno y otros por ambas naturalezas assi en lo tocante ala legitimidad limpieza de sangre, y offiçios, y Nobleza = Pruebase la legitimidad del pretendiente por su fe de bautismo, que esta enlos autos, a folio treynta buelta y en el quaderno de inquisiciones a folio primero que en Vna parte y en otra esta annexada la partida = Pruebase la del Padre Don Joseph de Salz por la fe de Bautismo que esta enlos autos a folio treynta, dos buelta, y en el quaderno a folio primero buelta y porno dezir en el Bautismo la calidad conque fue dicho nombra los padres y los demas Vsa diligencia que esta enlos autos a folio quarenta y ocho enla diligencia diez y siete, y en el quaderno de inquisiciones a folio ocho = Pruebase la legitimidad dela Madre de Don Joseph Joaquin Joseph por la fe del bautismo que esta enlos autos a folio treynta y dos de la diligencia veynte y en el quaderno a folio primero buelta y porno dezir en el bautismo la calidad conque fue dicha por fue. Joaquin los Vsa dicho nuestro Padre y Abuelo paterno del pretendiente que estan enlos autos a folio treynta y quatro buelta diligencia nouena y en el quaderno a folio segundo buelta = Pruebase la legitimidad del Abuelo Paterno Don Francisco de Salz por su fe de bautismo que esta enlos autos a folio treynta y dos buelta diligencia quinta y en el quaderno a folio primero buelta = Pruebase

la Legitimidad dela Aguela Paterna Leonor Miguel por su fe de Ba
que esta en los autos, a folio quarenta y nueve diligencia diez y siete
en el quaderno a folio doze: Prueba Hoja la Legitimidad del Aguelo ma
don Joseph Jouer por la fe de Bautismo que esta en los autos, a folio
veinte y nueve buelta diligencia diez y ocho, y en el quaderno a fol
diez = Prueba Hoja la Legitimidad dela Aguela Paterna del pret
diente Isabel Juana Cerda por su fe de Bautismo que esta en los
tos a folio treinta y tres diligencia quinta y en el quaderno a
del = la Hidalguia de Sangre y Oficios del pretendiente y su
por la conformidad delos testigos, que deponen en todo a pun
pretendiente y delos de mas dicho Pretendiente = y por lo que to
ala Nobleza dicen todos, atienden del pretendiente, su Padre
Aguelo Paterno y Materno, y los doze Vltimos, que le reciben
en la Villa de Jerona que corresponden a folio treinta y siete
dela nobleza dela Aguela Paterna del pretendiente; que
por sus dichos de calidad muy notoria y estimable en esta
= Prueba se la Nobleza del Padre Ludovico dela
delos testigos; del tenor dictamen en la Ynformacion y con
de Hidalguia por el Brazo Militar donde solo concurren
con casa Horno, Gozen los Hijos dalgo el qual esta en
a folio cincuenta y vno Buelta diligencia treinta, y en
derno a folio quince: y tambien los autos dictamen
con cursos en el estamento militar que estan en los autos
cincuenta y quatro a lo Vltimo de la primera llana
y en el quaderno a folio quince a lo Vltimo dela llana
dela ojo = Prueba Hoja la Nobleza del Aguelo Padre
con el auto dictamen de Justicia dela Villa de Reus con
Va explicado en el folio treinta y seis, a en el quaderno
seis con su explicacion = Adelante fenece la con la diferen
que se halla en los libros que se guarda en Diputacion
del Nobiliario en donde consta el Blasonado los dela
de Sala dependientes todos de Francisco de Sala Capitan
cano Mayor del Serenissimo Rey don Fernando el Catholico con
cidas Vltimas Privilegio) y gusto Aguelo del pretendiente, en
Privilegio expresa los descendientes dela Familia de Sala
Bose como esta anotado en los autos a folio diez y siete: y por
con la descendencia desta y Vnir a los numerados en los dict
tinos dela misma familia sacamos la clausula del t
del dicho nombre Mayor que esta en los autos a folio cincuenta
diligencia Veynte y siete, y en el quaderno a folio Veynte y
y dela dicha clausula consta fue Juzgado don Miguel de Sa
Caro Aguelo del pretendiente al qual tuvo por Hijo a Fran
de Sala Bisaguelo del pretendiente Alferez del Lugar dela
Cruz Filiacion consta por la de del Bautismo de dicho
co de Sala que esta en los autos a folio segundo: el qual
por hijos a los contenidos de Sala Señor dela Lugar dela
Francisco de Sala Aguelo del pretendiente consta del Hij
dicho Francisco de Sala que esta en los autos a folio treinta
y siete diligencia diez: y en el quaderno a folio quatro
La cita que se hace del derecho del Nobiliario de Mallon

Abuelo Bisabuelo, y otros desta familia, con la diferencia de los glabeyos, como consta en los autos a folio cincuenta y dos buelta diligencia beinte y tres; y en el quaderno a folio beinte y dos; y dello desta familia de sesly Isabella a folio en ley cartas del año mil quinientos cincuenta y dos, luis Juan de sesly hermano de miguel de sesly fueron Abuelo del pretendiente y hijos entrambos de Francisco de sesly capitan y Montero Mayor como consta en los autos a folio cincuenta y tres buelta diligencia beinte y quatro, y en el quaderno a folio beinte y seis quatro; y en ley cartas del año mil quinientos y cinco, y una rehinta con habilidades por caballero, en compañia de sesly señor del lugar dela forga hermano del Abuelo del pretendiente como consta del testamento del bisabuelo que Validado legal esta en los autos a folio treynta y cinco diligencia diez, y en el quaderno a folio quatro; consta tambien dello illustre desta familia por muy fidedignos que nos citaron los testigos, que fueron en ocasiones en los como consta en los autos a folio treynta y seis a la buelta = Prueba prosa la Nobleza del Abuelo bisabuelo del pretendiente don joseph joven Enderez y dela de diligencia dello testigos; al goze de caballero que tuvo en posesion por corte dela persona nuestra señora doña Maria. Fuentes legal esta en los autos a folio cincuenta y dos diligencia diez y nueve y en el quaderno a folio catorze entonces de mandar sea ynscripto en la Nobleza de los caballeros de dicha ciudad. Y que tuvo el goze de honor concedido en el estamento militar donde solo concurren los caballeros Generosos hijos dalgo como consta en los autos a folio cincuenta y quatro buelta diligencia beynte y dos; y en el quaderno a folio beynte y cinco buelta; Ydem tiene esta familia de joven muy fuerte que indican su antiguedad los quales nos citaron los testigos, y nos entrego beynte y seis nos al registro en la corte del justicia civil de Valencia como consta en los autos a folio cincuenta y cinco a la buelta diligencia beinte y seis los quales ovimos vemitimos autorizados &c

esta vista Lectoria y informe vemitieron los informantes ley al Rey nuestro señor = mano del secretario de ordenes y juntamente con los generales dia de 13 de mayo 1687 leyda en consejo el dia de 21 de mañana y en Vn quarto de ora la tuvieron dezgarabeyos y aprobaron con grande aplauso y se guardo al habito al otro dia jueves que contaron 22 de los cinco dela tarde en la yglesia de santa Maria del Carmen calzado fue su Padrino el Sr. Marques de los Veles y le guardo el habito el Sr. Marques de Castillarna y le calcaron los espuelas la Vna don Melchor de Canales del consejo de ordenes y la otra don Antonio Ortiz de Arbolea Guarda joyas dela Reyna Nuestra señora y secretario del consejo de Indias todos Grandes de Castilla de Santiago: assi lo juro ala forma prometio que contaron 25 de julio 1687

S.r Sargento Mayor

Recebi sabe.ng del amiente, y de que
gosa Salud, y Dios se lo por seuir, a Vmgd.
ygual.s, con la Salud. de Vna Señora
que pades.a, pero siempre a Sudisposicion
y bedesindo, los ordenes de Sug.d, y de Vm.d Sigo
amigos, y Seruir de que sea a Sque se ocupe Sug.d
gu.e Delogral Parca a Vm.d Cuya Vida gu.e
Sciclo. Con muchos augmentos de gracia y estado
Conuentos y Seruidor Secha, y Puerto la Calla
Perug.o y Octubre 30 de 670

Sor D. Vm.d g.e S.m Q. y ma Jor
Seruidor

Ystma Bo Porto
de Compray

Por remitir Cartas Puerta Remiti la Carta
a Vm.d me embio la Carta Cifrada Enterim ver
la Como perdone Vm.d que voy Sobre Cuidado
cantam.te a Vm.d Sup.d Suplico Vuelua me tenga
mande q.

1

Señor

Juan Pascals Caballero de la Villa de Alloy, a servido a V. Mag.d con mucha satisfación, en todas las ocasiones que se an offrecido, y en las Cortes de el año de 45 aquí a sido se mostro muy afecto al servicio de V. Mag.d; tiene pretensión de que V. Mag.d le aga merced de una ynbolera, y atendiendo a los motivos en que la funda, y al buen efecto que espera de su cuidado y diligencia en la prisión de unos Vandoleros que están presos en Alloy, no puedo dejar de ponerle con V. Mag.d para que en consideración de sus servicios, y de las razones que representara a Vuestra V. Mag.d de hacerle la honrra que se promete de su Real grandeza = Guarde Dios la Catholica Real Persona de V. Mag.d como la Christandad ameneter. Real de Valencia 16 de Abril de 1647

El Conde de Oliuares

Don Jph de Villas

44

Carta que lo Ernique de [illegible] Siterney a mi S.r pera la informatio del Abit de son Germa

A don Geroni [illegible] m.d lo [illegible] Rey de un Abit de montesa
com dm.t ya sab que per la comoditat de poder encomendar
servint servisi y acuentlos de [illegible] y altres moltes
conveniencies [illegible] prou m[illegible] a ell que no sols de S.r [illegible]
[illegible] de mes orden[illegible] Amar [illegible] promta
[illegible] dm.t [illegible] que abo non [illegible] que he m.d
[illegible] de lo que de [illegible] respecte de [illegible]
[illegible] per a que [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] fonch [illegible] al modo
y [illegible] de aquell regne y que aixi ell com los demes [illegible]
[illegible] no foren [illegible] son memori
a esta part y que sempre son estats tractats y reputats per
tals y de temps [illegible] del [illegible] de la [illegible] y
han [illegible] y [illegible] los officis [illegible] preeminencies [illegible]
vila com son de [illegible] jur.ts y jurats en cap [illegible]
a [illegible] los cavallers y Ciutadans [illegible] que foren
[illegible] entras [illegible] foren per [illegible] cavallers o
Ciutadans [illegible] de [illegible] que quant [illegible]
[illegible] per [illegible] que [illegible]
[illegible] lliberalitat [illegible] que quant [illegible]
[illegible] los Ciutadans [illegible] bastant [illegible]
[illegible] de sas amistats y [illegible] ett. ett.

V.t Siterney [illegible]

+

miguel ginis de salas y Blo de salas Escr.no supp.e dizen
que luis querau fubi el dho sirvio ala mag.d del
Rey d.n fernando de gl.sa en la villa de Dizima y dem.s
de seruir y pagar del exercito Real de Granada dho
dizen y Capitan Gl que en todo el tpo
en tiempo de la rebelion y comunidades que huvo
en el y sirviendo dho cargo siguiendo el
exercito fue muerto de un arcabuzazo por rebelde
comunero y dho dize que todos y cada uno de dhos
luis querau sirviendo en dha ocasion en compañia
del dho Capitan Gl mando muchos comuneros
y auiendo acabado algunos algunos fueron a gozar
lo por un hijo del dho Procurador y dho luis querau
y otros querau fueron hijos de pedro
Bajes que fue de la villa de Dizima hijo que fue de
Juan querau Bajes que en vida de dha villa
Exercito a sus costas y los capitulos de su probanza
y Escribano dize que mig.l de salas pide y
dhos supp.s sirvio a la mag.d del Rey nro Señor
con Re de capitan y proueedor de la gente de guerra
y los dhos supp.s hijos de Bajes y nieto
en la villa de Dizima y otros y murio sirviendo dho

a dichos Supp.es sirven a Dm.d de Capitanes de la
Armada Effectiva y en muchas ocasiones an salido
a los Lugares marittimos con sus Compañias a servir a Dm.d
y a defensar su Rejno Pidiendo se exsimir de los
cargos a effectos que an representado aver servido arriba
dichos y pruevas de ser.os hacer preservacion en consi
deracion de los quales y de que assi ay noan sido remu
nerados Supp.an a Dm.d dichos Supp.es sea de su Real
agrado y m.d de la Justicia dicha Diputacion Diputado de la
de la Sarga de Caja de Tomar cuenta con fian y recibir la m.d
y con vista que Effectuar Lo cual

Illegible

Al monger ma hafet n.r loreij de ma abté de montsfa com.t
jafab, que per la amoritat de poder encomendar tenint
fermeirs y altentats de passar auant, y altres moltes conue
nients li esta prou millors de ell que no lo de santiago ni
les de mes ordens, hauia de anar ay promptam.t a fer les per
ues V.m. se comuni que ab mon pare que se m.t lo aduerti
ra dels que hauia de fer requete de prouanis e instruir los
testimonis per a qu testifiquen que miguel tescalls fon
anii de V.m. y meu fonc hidalgo al modo y costum de
aquest regne y que axi ell com los de mes forasendents
y antipasats ho foren de temps immemorial a esta
part. y que sempre son estats tractats y reputats per tals
y de temps molt antic.s del lloch de la sorga y han
tingut y regit los officis mes preheminents de la vila
com son batle, jurad.s a jmat oncap, als quals nosaltres
de mes fonc fuio los caualliers y ciutadans, y abdo dir que
foren hidalgos no valdra entrar en si ho foren per ser ca
vallers o ciutadans fuio dexar lo enuoleit, que quant
ho demanasen bo prou seria, pod.n dir tambe que no,
tan amij forpassats foren can.s si be esperitat y ce
guant digen ser ciutadans no mes abaxo baixen a
V.m. en esta occasio se valga de tots los amics y preuinga
e instruixcals sent los bonegos molt lluij y corrent y no li
pla comunicant ho tot ab mon pare, que y auen gran importa
molt mes ara que la cauelleria de monco, y si bisparal.s
comuni que esta aprop pare del V.m. queda.t e.s de Val.a y se
tembre a 22. de 1618. Vet. hitones de Odite y

Pant. Descalz.

de orde tuytiua alos Regidores para que digan todos los caualleros
y regidores de ciudades villas y lugares destos Reynos como y que son de los conquistadores del Reyno y que
no sabe ni orde dezir a venido aqui pretendiendo
lo en tiempo en contrario Cabalmente siendo Regidor y Iurado
en cabeça de la villa gozando

Juan Perez

Recibo su carta de Dm. de 18. del corriente con el anuncio de las Santas Pasquas de Resurreccion de Nuestro Señor, y estimando mucho este favor doy à Dm. muchas gracias por ello, suplicando à N.S. se las haya dadas à Dm. muy buenas, y le de mucha felicidad siempre, y à Dm. que me mande muchas cosas de su servi. en que pueda yo manifestar mis buenos deseos. Don Jorge atiende muy bien, y yo le estimo mucho. Gde. Dios à Dm. mi. anos como deseo, y se lo ruego. Valencia 28. de Marzo 1674.

Besa las manos de Vmd

y me tiene en su

Arzpo. de Valencia y

Señor mio no obstante mi reconocido y indigno
para exercer el cargo subalterno a que he sido servido
honrarme de capitan de la milicia española y mi
cuerpo batallon de la nueva de plano me abstengo de
hacer el sumario de ynformacion sobre motivos cómo
y asistir los de vida y grandes de esta buena cuerdo que
aunque mediante el orden del señor Virrey marques
de Valero hermano asido con ynformacion de Vm
el mismo sobre mis hojas por el cargo que mi señor
el marques y asi les suplico hallen sido conducente
muchos hoy de mi en esta obtencion siendo gustado
Vm, nombro a Don Bernabe Gomez por el señor y
las señor a Miguel Gomez, a Miguel Gomez
y a mi en la dicha suplicante por la mia y de la
que en bien hacer dan a mi señor mario Carlos
Luego que los emos que viene y Dios
me mande muchos años de agosto de 1672

Plaza y Marzo a 23 de 672

Servidor de Vm q. s.
S. M. B.ª
Francisco Andres

Hermano me dicho suplicante el mucho amor
le que ha obligado en muchos dias hoy el cumpli
cia a su obligacion

Don Juan de Calv

y la provision de admision Juez primero

Die [illegible] mensis Aprilis Anno [illegible]

Comparendo in regia audiencia Ricoxam Xibata Jentor causa Paul Galiera nostre nommeque in Juditio cauio dela remissio generalle demandada dela prouisio de reumatiue informatio fecta y proueyda alzeu dela supp. posada per Jaume Torelo nostre Jenoues procurador de Jaume Detrallz en spodel spre Jenoues Dio Tadia grauissio Senescalo Dnos facta remissio haydes ser reuocada y en meio commutada ex multis y Jenyaladamet de sequencibs queyoldrr y Jaufer dels ables salueras y proces cions en proces fecs les qualscoladas presents Jouis y ri zeyades Jaume Ramis y per quel dio comgarens eodem die abtus y pticia posada en dijous dimes de febrer prop passat fermade deuo enla real audiencia sobrela possessio Jmmemorial Jenoues de Tabla de Sessa y particulars de aquella han empio y tenen dedos fonos que naixen en lo ber me dela dita Ila enla part na dela canal y de xen dela ayua de aquelles com prouia les Jeneras derius y seruitge de aquella Jeneralz abeuradors y Jeralbus o fes enlada fermade deuo consentibes lagual ho regnoscuda fonch admesa y despedes Albres reals de manutenencia que foxin Jnotno sedaldo Jaume Detrallz enla mas sada dels Jurs y la prouisio de admes Juxis fermia Jabaen

adverso suppliada no Bendonarlesh cargs Voluntario
que sanodria gobernis y provisio deadmtba Juris
firma Luis veniçal la qual Jes endria suffr. debuts
lo que nos para cum approbata non relucts m suffragus
aladuentari nos den y vir admes @ dreaques la gran
Comendo y per hun todo drat, pertalta hagues de
fado Jervaco dins en lacort dela Gouernacio sobre
la provisa gobernis y alleuer dubte delebargues
dubtes sonts que redemeno senen pernuigs y ruger
de para que esta en lo forme Jndubitat dubta dlo
Jno dela mayrada dela darga que aquella mos
tormt m dues m ipsalias y era temerlo Comgero
la dita para ferma dedues nolig gos suffragar m
en Virtus de aquella y buendre Derogar a drenats
m fgos que Jes pres pur y sumons de agsta
cort ba que les obra nous y clandestinamt fabricado
y profanda Jnomada en lagne anno @ dellro com
parent dmo eb jus debes mestor apres dlabra ferma
dedues per aquell gobrada / Com tambe perquels
Jrobles subiectons y obligacions anunciades parlat
regulen cano pres pa gobernis clandestina tyra
tarts y ba tyrannosa no dinan y pra y Jro
dencje gosat ab arrogs Jlodo dessalz endra
dlo dela Cp. y no en la real audp. hon se ganbra
cas y trabeten tres les cauteles que Jnser cas dem
tarts sobre la dita mayrada y processos dellro
desalz hauteng se gan vencudas y pdemna trabes
@ gmiagno a qsta com @ dependents annex
y connexa ab les altes y lodo dessalz nos reclo
ra y ab rags @ Real consell @ Cabenteras dels

Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel
gines abecilla Capitan de la armada y escriua
no por su mag.d del preste reyno de Bas.l segun
consta de mi Confirmacion y preuilegio firmado por don Juan Alfonso
Pimentel y de herrera Conde de benauente
visorey y Capitan General destos preste
reyno de Bas.l en veinte y tres dias del
mes de Nouiembre del anyo del nascimien
to de nuestro señor Jesuchristo mil y seys
cientos y siete por la qual tengo poder y fa
cultad para que en nombre de su mag.d
nombre y pueda nombrar y señalar to
dos los pilotos de dicha Compañia segun
dicho real preuilegio mas largamente con
tenido y declarado sabed que dicho dezmo
litidad de Don Joseph Cordan vezino y mo
rador de dicha villa de Cadiz y del Calor
y parte de buena persona y prudencia
las cosas de guerra teniendo confidera
cion al dicho galardon que a seruido a
mag.d en diuersas partes y por la que
por y en nombre que como dicho
do y asegurado quanto puede y
siempre y quando sea necesario usando
de dicha facultad con que

de su mag.d ordenanza y luego yncon
sens de dicha mi compañia notifican
do al dicho los ministros y oficiales reales
de su mag.d y otras qualesquier personas
cuyas manos la parte pretende ser ynte
y resydir como se hazen y deben guardar
asimismo todas las libertades preroga
tivas franquezas exemptiones y ynmuni
dades que los oficiales reales y se hazen a
su mag.d de la dicha villa suelen y
acostumbran tener y gozar y muestra
dichos previlegios so pena de aquellos y
lo contrario hiziendo incurran en la
yndignacion de su mag.d y en las penas
dor. ynquisidor y notario segun y con
en dicho real previlegio se contiene y
testimonio de lo qual hize la pre
nominacion y certificacion en la forma
dello por ante Pedro sanchez notario
y escribano publico de la parte regio de
valladolid en 23. dias del mes de henero de
nacimiento de nuestro señor jesuchristo de 1
siendo presentes por testigos christo
gilbert y christoval merino cria
dos de dicha villa de valladolid vezinos
y moradores en ella y testimonio de

gual yo dicho Pedro sumb notario publico
pongo aqui mi acostumbrado arte de
notario Sig

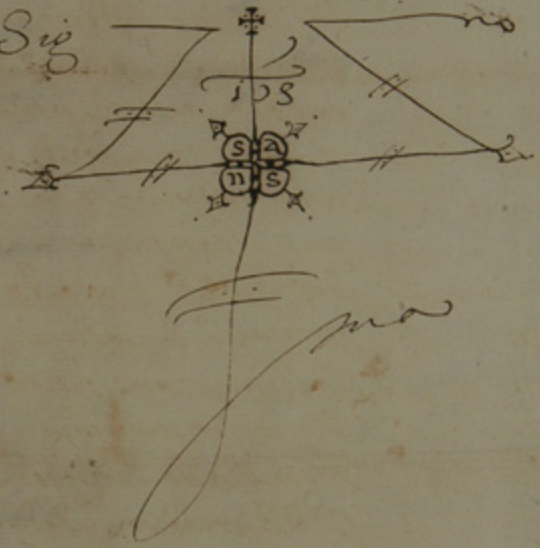

Tercio de Alcoy.

Sargento mayor, Don Juan Degrales y Frau

Dos Ayudantes. Faltan - Al mro de Campo los nombran y acuden a las 9 de S. C. por las agrou.

Capitanes.

Comp.a del mro de Campo - De Cigura y Ana

+ Stanislao mayor.

Geneo. Adrei

+ Don Lorenzo Cagdenda

+ Arnaldo Porta.

Joseph Miguel

+ Onofre Bernat

+ Luys Esparca

+ Juan Roqua Andreu.

Francisco Selles

Los Alferces y Sarg.s nombraron Los Cap.s acuden a las 9 a S. C. Portes agrou.a

Q. S. M.

Q. se halla el Sr. Marqués de Castelabet que
el de Sn. Felipe nada celebran la
Pascua, que sea para muchos años.

Para V. Mds. saber lo que pasa
en la Península como que no calla
quien haya pedido cuenta de lo que
V. Mds. me manda lo verá de
su letra. Consejo no sé lo que cuida
V. Mds. — Leg.do el Sitio Castella
y Febrero 25 de 1670

De V. Mds. q. s. m. b.
Dn. Juan Bernardo Gallo

Con Mucha ... de gracias y
estimo Juan de la Costa Penagos y Octubre
... de 670
Sor D. Vmd. g. s. m. B.
Juan de Porto
de Company

Por D. Juan Vasquez

Despues de lo sobre dicho
se juntaron todos en Ymt. de 1782
Agosto pasado del Corriente año
en Sala de los Ylustres Sedicio-
nes y permiten formalidad ni que
resulten

De q. me hallo agrado y por lo que mere
toca de segundo de Ymt. de Colonia
clec con que se Mag. que dio-
nes y acuerdo de Sargentos mayor
y Capitanes de Ymt. y miguel
go Recibas de Sala de Alcaldes y Alguaci-
les Mayores se hallen por lo general lo
gia y servicio de dicha

En Seis de Agosto de mil setecientos
ochenta y dos Yo el Escribano de
Cabildo Justicia y Regimiento
pedazos en el numero y Sala
Sentado mi Real poder de Sala y por
el Regimiento de Soldados y Pueblos
de Sta Cruz Cuyas Ordenanzas